



Confidencial. Eliminado 2 palabras que contiene cuenta y clabe interbancaria, conforme al acuerdo IMCFD/CT/VP0007/2025, emitido por el Comité de Transparencia con fecha 7 de octubre de 2025, con fundamento legal en los artículos 128 y 134 de la LTAIPECH. Jurídico. Sin temporalidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C.", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DR. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACIÓN", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 22 de septiembre de 2025, por parte del representante legal, el Dr. Efraín Monroy Márquez, es que solicita un apoyo económico, con el objetivo de realizar la Carrera 4k Rock and Run; celebrándose en la ciudad de Chihuahua, el 26 de octubre de 2025.

Que el evento que será desarrollado con los más altos estándares de calidad, pretendiendo con ello los siguientes objetivos: fomentar el deporte y al mismo tiempo contribuir apoyando a las niñas, niños y jóvenes que reciben atención en el CRIT Chihuahua.

2. Que la "ASOCIACIÓN", solicita al "INSTITUTO" a través del director Juan José Abdo Fierro, un apoyo económico por el monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con el fin de cubrir gastos de operación relativos a elaboración de playeras conmemorativas y/o medallas de los participantes en el evento deportivo denominado "Carrera 4k Rock and Run 2025".

3. Que la solicitud de apoyo económico fue presentada por la "ASOCIACIÓN", ante Oficialía de Partes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua el día 22 de septiembre de 2025.

4. Que atendiendo a la solicitud presentada por parte de la "ASOCIACIÓN", es que el "INSTITUTO" celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con fundamento en los artículos 18 fracción XV, 19 y 20 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de que su participación en la Carrera 4k Rock and Run 2025, contribuya a su desarrollo con los más altos estándares de calidad, y se continúe fomentando el deporte en la ciudad, posicionando a Chihuahua en el marco de destacados eventos deportivos, por lo que se establecen las siguientes:






DECLARACIONES:

I. DECLARA "INSTITUTO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que su representante, el Ing. Juan José Abdo Fierro, acredita su carácter y personalidad como director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Asimismo goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua; y cuenta con facultades amplias otorgadas por la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021, acta debidamente protocolizada mediante Escritura Pública No. 27,478 celebrada ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cédula de identificación Fiscal IMC080607JU3, estando a la fecha al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a las que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la partida número 4451.



Juan Abdo



I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330, de la Colonia Complejo Industrial, Código Postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA LA "ASOCIACIÓN"

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 7,323, Libro 76, en fecha 4 de noviembre de 1998, en ese entonces otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda titular de la Notaría Pública número Doscientos dieciocho en ejercicio para el Distrito Federal.

Que el Dr. Efraín Monroy Márquez, ostenta su personalidad a través de Escritura Pública número 32,407, Volumen 817, Folio 124, en fecha 23 de febrero de 2021, dada ante la fe del Notario Público número Treinta y seis de la Ciudad Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, otorgándole Poder General para Pleitos Y Cobranzas, General para Actos De Administración en materia Laboral y Poder Especial. De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que la "ASOCIACIÓN", tiene como objeto, entre otros, la organización de toda clase de eventos de toda índole tendientes a la concientización y promoción de ayuda para la atención de personas de escasos recursos con discapacidad, física, mental y/o de cualquier otra índole en el territorio nacional.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes FTM981104540, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico del "INSTITUTO", con el fin de estar en posibilidades de cubrir los gastos de operación, tales como la elaboración de playera conmemorativa y/o medallas de los participantes para el evento deportivo denominado Carrera 4k Rock and Run 2025.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Avenida Gustavo Baz Prada, número 219, colonia San Pedro Barrientos, Código Postal 54010, en la demarcación territorial Tlalnepantla de Baz, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga el "INSTITUTO" a favor de la "ASOCIACIÓN", el cual deberá ser destinado exclusivamente a gastos de operación particularmente a la elaboración de playeras conmemorativas y/o medallas de los participantes en el evento deportivo denominado "Carrera 4k Rock and Run 2025", a su vez la "ASOCIACIÓN", se compromete a otorgar al "INSTITUTO", los beneficios establecidos en la cláusula novena del presente instrumento legal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: El "INSTITUTO", para el cumplimiento del objeto, en el presente Convenio, aportará la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que le será entregada a la "ASOCIACIÓN" mediante transferencia electrónica de fondos, en una sola exhibición, a través de la cuenta: [REDACTED] o clabe interbancaria [REDACTED] de la Institución Financiera Banamex, a nombre de la persona moral Fundación Teletón México, A.C.

La "ASOCIACIÓN", tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la transferencia electrónica de fondos, deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

Código Postal: número 31136.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: IMC080607JU3.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, el "INSTITUTO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

San Abel



CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El "INSTITUTO", dentro de la vigencia del presente instrumento podrá vigilar y supervisar que se esté dando cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, estipulado en su cláusula primera, asimismo podrá solicitar por escrito a la "ASOCIACIÓN" que presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan con dicho instrumento legal.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: La "ASOCIACIÓN", se obliga a presentar al "INSTITUTO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como presentar la comprobación de gastos, mismos que deberán contener fechas de expedición a partir de la firma del convenio y no exceder del 30 de noviembre de 2025, documentos que servirán de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el "INSTITUTO"; la comprobación de gastos (documentos fiscales), anteriormente referidos, deberán contar con los requisitos previstos por la legislación vigente y deberán tener relación única y exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por el "INSTITUTO": Al Ing. Juan José Abdo Fierro, en su carácter de director, con correo electrónico: juan.abdo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por la "ASOCIACIÓN": Al C. Efraín Monroy Márquez, en su carácter de representante legal, con correo electrónico: guillermo.daumas@teleton.org.mx.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra parte deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. BENEFICIOS: La "ASOCIACIÓN" se compromete a otorgar al "INSTITUTO" los siguientes beneficios:

- Logos en la playera oficial de la carrera 4k Rock and Run, así como en los diferentes elementos de difusión digital, del "INSTITUTO" y la leyenda "Capital Americana del Deporte".
- Campaña en redes sociales (YouTube, Facebook, twitter) en favor del del "INSTITUTO" y de "Capital Americana del Deporte".

DÉCIMA. RESCISIÓN: El "INSTITUTO" podrá exigir la rescisión del presente Convenio, solo en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "ASOCIACIÓN" y será de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará una notificación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea la "ASOCIACIÓN" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar al "INSTITUTO" el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: El "INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que la "ASOCIACIÓN" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando la "ASOCIACIÓN" incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando la "ASOCIACIÓN" sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por "INSTITUTO", para el objeto que es destinada.
3. Cuando la "ASOCIACIÓN" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando la "ASOCIACIÓN" incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de "INSTITUTO".
5. Cuando la "ASOCIACIÓN" Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.



El "INSTITUTO" hace del conocimiento a la "ASOCIACIÓN", que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando la "ASOCIACIÓN", no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

Para efectos de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que se entenderá por información confidencial o secreto industrial, toda la información que se describe en los siguientes párrafos de esta cláusula, que sea proporcionada por la "ASOCIACIÓN", a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en la que se le indique el carácter correspondiente, así como aquella información confidencial o secreto industrial de la "ASOCIACIÓN", de la cual llegue a tener conocimiento por cualquier medio el "INSTITUTO", o en su caso, empleados del mismo.

Se entenderá por información confidencial la así contemplada por la Ley de Propiedad Industrial, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, software, documentación, resultado de investigaciones, pruebas, diseños, planos, dibujos, especificaciones, instrucciones, conocimientos (Know How), formulas, paquetes de información, contratos, información de negocios, propuestas, o cualesquiera otros.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la "ASOCIACIÓN", con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con el "INSTITUTO" las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

[Firma manuscrita]



En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: La "ASOCIACIÓN" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, asimismo, el "INSTITUTO" y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a la "ASOCIACIÓN", de la auditoría que pudiera llevarse a cabo y de la cual se desprenda el requerimiento de información, en relación al apoyo económico otorgado a través del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO TOTAL: Este instrumento, contiene el Convenio total entre "LAS PARTES", y reemplaza cualquier acto, convenio contrato o entendimiento anterior entre "LAS PARTES" en relación con el objeto de este convenio, ya sea verbales o escritos. Ninguna declaración, garantía sobre las mismas, pacto, indemnización o acto, convenio o contrato de cualquier naturaleza no establecido expresamente en este Contrato afectará los términos y disposiciones expresas del mismo, ni se utilizará para interpretar, cambiar o

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Im Abdo



restringir los términos y disposiciones expresas de este Contrato. Toda modificación a este Instrumento deberá hacerse por escrito y ser firmado por "LAS PARTES" del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Municipio de Chihuahua por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con domicilio en Ave. Homero, número 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 Y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para lo cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en la licitación pública, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Asimismo, de conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento. Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, serán utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.

Los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos directamente en la siguiente dirección: Av. Homero 330, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., o a los Teléfonos 072, 614 200 4800, extensión 2527 o vía correo electrónico. sandra.delariva@mpiocih.gob.mx.

*El aviso de privacidad integral estará disponible en: <https://www.imcfdchihuahua.com>
Última actualización: 19/09/2024.*

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del

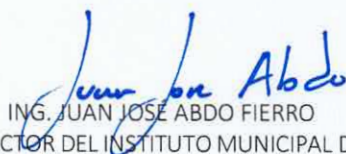
ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

POR EL "INSTITUTO"


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA

POR LA "ASOCIACIÓN"


DR. EFRAÍN MONROY MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN
TELETÓN MÉXICO A.C.

TESTIGOS

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA


SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ GUILLERMO DAUMAS MÜLLER


SUBDIRECTOR DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS
Y PROCURADOR DE FONDOS CRIT
CHIHUAHUA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO NÚMERO CD-12/2025, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" Y POR LA OTRA PARTE, "FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C.", FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



CARATULA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL

CONCEPTO	
AREA QUE CLASIFICA	Oficina de jurídico
FECHA DE CLASIFICACIÓN	07 de octubre de 2025
ACUERDO DEL COMITÉ EN EL QUE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	Acuerdo IMCFD/CT/VP0007/2025
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	Versión pública de contratos y convenios para cumplimiento de Obligaciones de Transparencia
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES	Información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Clabe interbancaria, cuenta bancaria)
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 128 y 134 de La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
PERIODO DE RESERVA	Sin temporalidad
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	No aplica

Chihuahua, Chih. A 07 de octubre de 2025

RUBRICA DEL TITULAR DEL AREA QUE CLASIFICA

LIC. HÉCTOR ABIRAM PÁYAN BELTRÁN
JEFE DE LA OFICINA DE JURIDICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE